DNCP/DJ N° 2057/15 **Caso N° 2863**

Asunción, 13 de julio de 2015

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección: Chile 849 e/ Piribebuy y Humaitá
Telefax: 497-178 / 450-014/015
Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referida a la Licitación Pública Nacional "Adquisición de Merienda Escolar – Galletitas Dulces" Ad Referéndum 2015 - ID N° 287305. Convocado por el Ministerio de Educación y Cultura.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional por SBE N° 01/15 para la "Adquisición de merienda escolar – galletitas dulces con harina de arroz, harina de chia y semillas de sesamo" convocada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA con ID N° 287.305 requería en el ítem N° 1 la provisión de "Galletitas Dulces con harina de arroz, de chía y semillas de sésamo" resultando adjudicada la firma "TROVATO CISA". Como vemos, el requerimiento de la convocante se trata de "galletitas dulces con harina de arroz, de chía y semillas de sésamo". Tenemos así las siguientes hipótesis: 1. Que la adjudicada elabore su propia harina de chía para la posterior elaboración de las galletitas requeridas; 2. Que la adjudicada adquiera la harina de chía de algún productor de esta materia prima para la posterior elaboración de las galletitas requeridas. En cualquiera de los dos casos, el establecimiento en el cual se elabora la materia prima, ya sea esta adquirida de un tercero o de elaboración propia, debe contar indefectiblemente con el Registro de Establecimiento para la elaboración de harina de chía, sin embargo hemos tomado conocimiento de que TROVATO CISA no cuenta con este requisito y que la harina utilizada no fue adquirida de un tercero que cuente con el Registro de Establecimiento para la molienda de harina de chía. El Ministerio de Educación y Cultura ha pasado por alto esta situación, adjudicando a TROVATO C.I.S.A. con un documento que no pertenece a la harina de chía, sino a la elaboración de galletitas en general. Por lo tanto, tenemos que el mencionado*

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

llamado se ha adjudicado a una firma que no solo no cumple con las EETT del PBC sino que además se encuentra en situación sanitaria irregular de acuerdo a lo dispuesto en el código sanitario y demás reglamentaciones, poniendo en riesgo la salubridad de los productos que finalmente serán consumidos por niños en edad escolar, cuyo único alimento, en la gran mayoría de los casos, es la merienda otorgada en las escuelas. Habiendo comunicado este hecho al órgano contralor de las compras públicas, solicito la instrucción de una investigación de oficio exhaustiva respecto a las condiciones en que este alimento está siendo elaborado, solicitando a la convocante los documentos necesarios para comprobar el incumplimiento en el que ha incurrido la adjudicada del llamado en cuestión, sin perjuicio de que esa Dirección Nacional de Contrataciones Públicas tome las medidas que considere pertinentes para esclarecer el presente caso.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (TRES) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la citada denuncia y antecedentes que constan de nueve (09) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **PAMELA MORENO**
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP